



Real y Muy Ilustre Hermandad de la Sagrada Cena Sacramental de
Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Paz

Reglamento de Régimen Interior

CAPÍTULO 1º

USO DEL TÍTULO, DEL ESCUDO Y DE LA MEDALLA DE LA HERMANDAD

Artículo 1. Título extenso y resumido

1.- El título que se contempla en la regla 1ª será utilizado en toda su extensión, junto al escudo, en todos los documentos oficiales que emita la Hermandad.

2.- No obstante, por razones de brevedad, en impresos de pequeño formato, podrá omitirse dicho título y utilizarse en su lugar la expresión resumida “Hermandad de la Sagrada Cena”, junto al escudo que deberá aparecer en todo caso.

Artículo 2. Sello de la Hermandad

El sello de la Hermandad, de forma ovalada, contendrá en su centro el escudo, rodeado de la leyenda “Hermandad de la Sagrada Cena. Málaga”. Éste se estampará en toda la documentación oficial que emita la Hermandad. Su custodia y utilización corresponden al Secretario, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda autorizar a otros miembros a disponer permanentemente de un sello.

Artículo 3. Uso de la medalla

La medalla de la Hermandad descrita en la regla 5ª.3 será portada por los hermanos, colgada del cuello de manera visible, en todos los cultos internos o externos a los que concurran. No deberá utilizarse dicha medalla en actos o circunstancias ajenos a la Hermandad, salvo por quienes asistan a aquellos en representación de la misma, cuando los usos así lo exijan.

Artículo 4. Recuerdos conmemorativos

La Hermandad podrá confeccionar un recuerdo, con motivo de la conmemoración de alguna efeméride importante.

CAPÍTULO 2º

DE LA VIDA PARROQUIAL

Artículo 5. Participación en la Parroquia

1.- La Hermandad participará en el Consejo de Pastoral de la Parroquia, estando siempre representada por el Hermano Mayor o el Vocal de relaciones con la Parroquia y el Albacea de Cultos. La Junta de Gobierno, si por causa justificada ninguno de ellos pudiera asistir, nombrará al miembro que le sustituya con plenos poderes de decisión.

2.- Si el Párroco lo estimase oportuno, uno de los miembros de la Junta de Gobierno estaría integrado en la Junta de Economía parroquial, debiendo recaer el nombramiento en el Tesorero o Contador. Si no lo permitiesen las circunstancias, se actuaría como en el párrafo anterior.

CAPÍTULO 3º

DE LAS RELACIONES CON LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS

Artículo 6. De la asistencia

Al estar integrada la Hermandad en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga, asistirá el Hermano Mayor a todos los Plenos, Asambleas, Reuniones del Jueves Santo y a cuantos actos sea convocada la Hermandad. En caso necesario o por causa justificada, le sustituirá o acompañará el Teniente de Hermano Mayor.

Artículo 7. Sobre nuestros derechos

La Hermandad siempre defenderá sus derechos adquiridos por su antigüedad o por ley de la costumbre. Si en algún momento le fuese comunicado alguna alteración o modificación que perjudique sus intereses, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Junta de Gobierno, y, dependiendo de la gravedad o importancia del asunto en particular, al Cabildo General de Hermanos, que acordará la aceptación, la negación o la reclamación legal que proceda en derecho.

CAPÍTULO 4º

USO DE LA CASA-HERMANDAD

Artículo 8. Horario de apertura

1.- La Casa-Hermandad estará abierta para disfrute de los hermanos en el horario que la Junta de Gobierno determine y que, al menos, comprenderá dos horas por las tardes en días laborables, salvo en los meses de julio y agosto. Durante la celebración de los cultos, la Casa-Hermandad permanecerá cerrada hasta la finalización de éstos.

2.- El bar del salón social de la Casa-Hermandad contribuye a estrechar los lazos de amistad entre los hermanos, fomentando la convivencia y las relaciones interpersonales, y constituyendo un elemento dinamizador de la vida cotidiana y un complemento a sus actividades. Por esta razón, permanecerá cerrado durante la celebración de los cultos y demás actividades de interés general.

3.- Corresponde al Vocal de Casa-Hermandad, como responsable del mantenimiento y conservación de ésta, llevar la agenda de actividades a realizar en la misma.

Artículo 9. Organización de actividades por la Junta de Gobierno

Los miembros de la Junta de Gobierno que necesiten hacer uso de la Casa-Hermandad o de alguna de sus dependencias, para actividades propias de su cargo, comunicarán al Vocal de Casa-Hermandad, tan pronto como sea posible, la fecha, hora, clase de actividad y dependencia a utilizar, a fin de su registro en la agenda. Si sobre una misma fecha o dependencia se pretendiesen dos usos incompatibles entre sí, el Vocal de Casa-Hermandad procurará un acuerdo entre los miembros afectados y, si no se consiguiese, el Hermano Mayor determinará que uso tiene preferencia, trasladando el otro a distinta fecha o lugar.

Artículo 10. Cesión a los hermanos

1.- La Casa-Hermandad podrá cederse a los hermanos para la celebración de actividades de su interés particular, siempre que lo soliciten por escrito en Secretaria a la atención del Vocal de Casa-Hermandad con una antelación mínima de un mes, expresando la naturaleza de la actividad que se desea celebrar. El Vocal de Casa-Hermandad expondrá las solicitudes recibidas en Junta de Gobierno, la cual autorizará o denegará la cesión. En caso de concurrencia de solicitudes sobre una misma fecha, tendrá preferencia quien lo haya formulado en primer lugar.

2.- La Junta de Gobierno denegará la cesión de la Casa-Hermandad para actividades particulares de los hermanos en los siguientes casos:

a) Cuando la actividad propuesta coincida con las fechas u horas de celebración de los cultos, juntas, cabildos y demás actividades de interés general de la Hermandad o interfiera en las labores de preparación u organización de tales actividades.

b) Cuando se pretendan realizar actividades no acordes con los fines de la Hermandad o con los usos y costumbres propios de las Hermandades en general.

c) Cuando la autorización no sea posible conforme a las normas administrativas que resulten de aplicación a la actividad que se pretende.

d) Cuando exista la sospecha razonable de producción de altercados, de daños en las instalaciones o, en general, de perjuicios a la Hermandad, a las personas o a las cosas.

3.- La Junta de Gobierno establecerá la exigencia de una luminaria proporcionada por la cesión de la Casa-Hermandad, a fin de atender a los gastos de limpieza y mantenimiento de ésta, siendo esta la misma en todos los casos, tanto para si es hermano como si no. La luminaria exigida será acordada todos los años por la Junta de Gobierno al comienzo del curso cofrade. El hermano que obtenga la cesión de la Casa-Hermandad se hace responsable de los deterioros que pudieran producirse en el inmueble, mobiliario e instalaciones, como

consecuencia de su inadecuada utilización, comprometiéndose al cumplimiento de las normas del presente Reglamento en la solicitud de utilización.

4.- En el caso de coincidir varias peticiones para el mismo día, tendrá siempre prioridad el hermano de la Hermandad. Si coinciden dos hermanos se reservará al que lo solicite en primer lugar.

5.- Estará a la disposición de la Parroquia, si por necesidades de espacio la precisara, para la celebración de actos que redunden en el beneficio de los feligreses.

Artículo 11. Prohibición

Queda totalmente prohibido, por razones de seguridad, higiene y salubridad, fumar en todas las dependencias de la Casa-Hermandad, a excepción del salón social y las terrazas.

CAPÍTULO 5º

ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS

Artículo 12. De su condición

Se presumirá que quien solicita el ingreso en la Hermandad profesa devoción a las Sagradas Imágenes Titulares y desea conocer y vivir de acuerdo con la espiritualidad propia de la misma y con lo previsto en sus Reglas y Reglamento de régimen interior, observándolas cumplidamente.

Artículo 13. La solicitud de ingreso

1.- La solicitud de ingreso, que incluye la firma de un hermano que presenta a quien lo solicita, y cuyo modelo está recogido en el Anexo I de este Reglamento, será informada por el Fiscal y sometida a la primera Junta de Gobierno que se convoque con posterioridad a su fecha de entrada en la Hermandad, a fin de que por la misma se adopte el oportuno acuerdo. En todo caso se notificará al solicitante dicho acuerdo.

2.- Excepcionalmente se podrán aprobar solicitudes de admisión de hermanos por la Comisión Permanente, debiendo ser ratificadas en la primera Junta de Gobierno que se celebre con posterioridad.

Artículo 14. Protección de Datos

1.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por los hermanos a la Secretaría de la Hermandad según la Regla 26ª, serán incluidos por la Hermandad en un

fichero automatizado de datos de carácter personal, creado y mantenido bajo la responsabilidad de la Junta de Gobierno.

2.- La finalidad de dicho fichero es facilitar la gestión administrativa y contable de la Hermandad, así como posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que esta tiene establecidos.

3.- La Hermandad garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados. De este modo, se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. Por tanto, toda la información sobre nuestros hermanos no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros.

4.- Los hermanos podrán, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaría de la Hermandad.

Artículo 15. Abono de la cuota

Quienes deseen ser recibidos como hermanos, además de cumplir con lo dispuesto en las reglas 26ª y 27ª, deberán abonar la cuota completa del año en curso, si el ingreso se produce antes del 30 de junio y, solamente, la mitad de la anualidad, si se produce entre el 1 de julio y el 31 de diciembre. Asimismo, deberán abonar una cuota inicial con la que se le hará entrega de una copia de las Reglas y del Reglamento de régimen interior y se le impondrá la medalla de la Hermandad en el acto de juramento de Reglas.

Artículo 16. Subsanación de defectos

1.- Cuando la solicitud de admisión carezca de datos que se consideren esenciales, el Secretario requerirá al solicitante, directamente o a través del hermano que lo presente, para que en el plazo de 15 días complete los datos. Transcurrido ese plazo sin haberlo verificado, se procederá al archivo de la solicitud. Excepcionalmente, y por razones fundadas, dicho plazo podrá ampliarse hasta llegar a 30 días.

2.- El Secretario no dará curso a ninguna solicitud de admisión formulada por un menor de edad sin que ésta venga también firmada por el padre, madre o representante legal del menor.

Artículo 17. Juramento de Reglas

La Junta de Gobierno, a propuesta del Secretario, fijará las fechas en que deba celebrarse el acto de juramento de Reglas, respetando los criterios establecidos en la Regla 27ª. Los nuevos hermanos están obligados a asistir a dicho acto cuando sean convocados para ello, salvo causa justificada. Quienes, sin causa justificada, dejasen de concurrir al llamamiento, serán citados por segunda vez.

Artículo 18. Bajas de hermanos

- 1.- Los hermanos que, voluntariamente, deseen causar baja en la Hermandad lo comunicarán por escrito, a efectos de su debida constancia. En caso de menores de edad, se admitirá el escrito firmado por su padre, madre o representante legal.
- 2.- Quien, por cualquier motivo, haya causado baja en la Hermandad, no podrá solicitar nuevamente el alta hasta transcurridos dos años desde la fecha de la baja. El nuevo alta, en ningún caso, supondrá la recuperación de la antigüedad perdida.

CAPÍTULO 6º

NORMAS RELATIVAS A LOS CULTOS

Artículo 19. Cultos Solemnes a los Titulares

- 1.- Los Cultos Solemnes a los Titulares de la Hermandad constituyen la anual y gozosa celebración de la veneración y devoción que a sus Sagradas Imágenes tienen los hermanos de esta Corporación.
- 2.- El Solemne Triduo que la Hermandad dedica cada año en Cuaresma al Santísimo Cristo de la Sagrada Cena, se celebrará, en lo posible, con carácter vespertino, durante tres días consecutivos, finalizando el cuarto día con la Función Principal de Instituto.
- 3.- El Solemne Triduo que la Hermandad dedica cada año a María Santísima de la Paz, se celebrará, en lo posible, con carácter vespertino, durante tres días consecutivos, coincidiendo con su festividad litúrgica del día 24 de enero o en fecha próxima a la misma, concluyendo el cuarto día con Función Solemne y besamanos.
- 4.- A la conclusión de todo acto de culto corporativo celebrado por la Hermandad, se entonará Salve en honor a la Santísima Virgen María.
- 5.- La Junta de Gobierno procurará que en los Solemnes Cultos y Funciones que dedica a sus Sagrados Titulares se interpreten composiciones musicales sacras.

Artículo 20. Intenciones de los Cultos

- 1.- Los hermanos podrán solicitar la aplicación de las Misas y Cultos de la Hermandad por sus intenciones particulares. Corresponde al albacea de Cultos, encargarse de la ordenación de estas aplicaciones en coordinación con el Secretario, teniendo en cuenta las prescripciones de la Iglesia en la materia, recabando, cuando sea preciso, el asesoramiento del Director Espiritual.

2.- Cuando el Secretario tenga noticias del fallecimiento de algún hermano, acordará con el albacea de Cultos y, en su caso, con los familiares del difunto, la fecha idónea para la aplicación de una Eucaristía por su eterno descanso, procurando hacerlo a la mayor brevedad y, en lo posible, coincidiendo con algún culto de la Hermandad.

3.- La Secretaría comunicará a la familia del hermano fallecido, bien a través de teléfono o por carta, la fecha y hora de la celebración de la Santa Misa, procurando el Vocal de protocolo que ocupen el primer banco junto al Hermano Mayor.

4.- En la celebración de los Cultos para los sufragios que cada año tienen lugar en el mes de noviembre por todos los hermanos fallecidos, se colocará la mesa presidencial de conformidad a lo previsto en el artículo 21, así como un crucifijo sobre la misma, alumbrado por dos cirios de color blanco.

5.- La Junta de Gobierno podrá acordar la celebración de sufragios al fallecimiento de aquellas personas que, aún no perteneciendo a la Hermandad, se hayan distinguido como bienhechores de la misma o fervientes devotos de sus Titulares.

6.- La Función Principal de Instituto y las demás Funciones Solemnes que contempla la regla 11ª.2 no se aplicarán por intenciones particulares, pero sí podrán aplicarse por intenciones generales de la Hermandad, la Iglesia o la sociedad.

Artículo 21. Protocolo

1.- En todos los Cultos Solemnes que la Hermandad celebre, se colocará la mesa presidencial de los mismos, que estará situada en el lado de la Epístola y a cuya derecha se encontrará el Guión que representa corporativamente a aquélla.

2.- Ante la Imagen que se halle sobre la mesa presidencial estarán colocadas, sobre un atril, las Santas Reglas, en señal de acatamiento de sus preceptos por todos los presentes.

3.- La mesa presidencial durante los días de Cultos estará formada por el Hermano Mayor, ocupando el centro, teniendo a la derecha y a la izquierda al Teniente de Hermano Mayor, Fiscal, Secretario, Tesorero y Albacea General. La ausencia de alguno de ellos será cubierta por el Contador.

4.- Caso de asistir representantes de la Agrupación de Cofradías de Málaga o Hermanos Mayores de las Hermandades con las que nos unen lazos fraternos, vecinales o del Jueves Santo, el Vocal de protocolo le designará el sitio preferente que estime oportuno.

5.- Siempre que sea posible, las primeras filas de ambos lados de la nave central serán reservadas para los Hermanos Mayores o representantes de las Hermandades invitadas, ex hermanos mayores de la Hermandad, medallas de oro, hermanos honorarios y distinguidos, aquellos otros invitados que protocolo considere oportuno y miembros de la actual Junta de Gobierno que no ocupen lugar en los bancos de la mesa presidencial.

Artículo 22. Función Principal de Instituto

La protestación de Fe la iniciará el Hermano Mayor, seguido por quienes ocupen los bancos de la mesa presidencial y sillones de protocolo. Sólo permanecerán de pie, portando los bastones presidenciales, el Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor. Durante la misma el Vice-Secretario portará el Guión. Ver Apéndice Nº2 de este Reglamento.

Artículo 23. Cuaresma

En el anual Vía Crucis, organizado por la Agrupación de Cofradías de Málaga, colaborará la Hermandad, cuando le corresponda, con la lectura de la Estación que se le asigne.

Artículo 24. Traslado de los Sagrados Titulares desde el Templo a la Casa-Hermandad y viceversa.

- 1.- Se solicitará el oportuno permiso a la Autoridad Eclesiástica previa autorización del Director Espiritual. Se comunicará a la Policía Local para la organización del tráfico.
- 2.- Los albaceas tendrán previsto lo necesario para el exorno, montaje de las andas, así como los cirios para los hermanos que acompañen a las Sagradas Imágenes.
- 3.- Las Sagradas Imágenes estarán colocadas sobre las andas en el lugar previsto por los albaceas de Culto de común acuerdo con el Párroco.
- 4.- El albacea General organizará la procesión y la colocación de los hermanos en la misma.
- 5.- El cortejo lo encabezará la Cruz parroquial, flanqueada de dos ciriales, figurando, a continuación, los hermanos con cirios, cerrándolo el Guión de la Hermandad, portado por el Secretario, y acompañado por el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Fiscal y Tesorero, con bastones de presidencia. La ausencia de alguno de ellos será cubierta por el Contador. Detrás de estos se colocará la presidencia protocolaria en el caso de que fuese necesario, portando bastones.
- 6.- Queda totalmente prohibido fumar durante la procesión, sea cual sea su lugar en la misma.

Artículo 25. Entronización del Santísimo Cristo de la Sagrada Cena

- 1.- La Sagrada Imagen estará colocada en el lugar previsto por los albaceas de Culto dentro del Salón de tronos.
- 2.- Antes de dar comienzo, los albaceas de Culto tendrán todo dispuesto para el traslado del Señor a su trono. En el interior del Salón de tronos sólo podrán permanecer la Junta de Gobierno, y los hermanos y las personas invitadas.

3.- El Director Espiritual pronunciará unas palabras para predisponer a todos los asistentes al mayor recogimiento. Junto con los albaceas de Culto desarrollará el acto según su mejor criterio y consejo.

4.- El albacea de Cultos redactará o seleccionará los textos de reflexión sobre el misterio pasional de la Sagrada Cena, previo conocimiento del Director Espiritual.

5.- La Imagen será portada por los miembros de la Junta de Gobierno o quienes éstos decidan, dirigidos por el albacea General, y se irá deteniendo en cada lectura de la meditación. Después de cada pasaje, se entonaran cantos penitenciales y las oraciones o meditación que considere el Director Espiritual.

6.- Todo el desarrollo del acto se realizará en completo silencio, pudiéndose entonar una oración cantada cuando se proceda a la subida de la Imagen del Señor.

7.- La imagen de María Santísima de la Paz, se encontrará ya entronizada desde el comienzo de este acto.

Artículo 26. Semana Santa

1.- El Hermano Mayor y la Junta de Gobierno cumplirán protocolariamente con las Hermandades que se acuerde por motivos o relaciones que lo justifique.

2.- El Domingo de Ramos, una representación de la Hermandad, asistirá a la Misa de Palmas de la Parroquia.

3.- La Junta de Gobierno fijará los horarios de visita a la Casa-Hermandad para los fieles que deseen contemplar nuestros tronos procesionales.

4.- Una representación con Guión y, al menos, cuatro bastones, revestidos con nuestra túnica nazarena, asistirá a la procesión del Santísimo Cristo Resucitado, sin que sea preceptivo que esté compuesta por miembros de la Junta de Gobierno. Estos hermanos estarán sujetos a las normas disciplinarias de la Procesión.

Artículo 27. Traslado del Señor de la Sagrada Cena a un altar callejero al paso de la procesión del Corpus Christi

Nos regiremos según las normas establecidas en el artículo 24.

Artículo 28. Procesión del Corpus Christi

1.- Podrán asistir los hermanos que así lo deseen, dependiendo su número de las indicaciones de los organizadores. La Hermandad procesionará con el Guión, cuatro bastones y cirios. Todos los hermanos vestirán con traje oscuro, llevarán la medalla de la Hermandad y portarán obligatoriamente, incluida la Junta de Gobierno, cirio rojo.

2.- Queda totalmente prohibido fumar durante la procesión, sea cual sea su lugar en la misma.

3.- En la procesión del Corpus Christi de la Parroquia se actuará de la misma manera que se establece en el punto 1 y 2 de este artículo.

Artículo 29. Exaltación Eucarística

Todos los años en fechas próximas a la celebración de la fiesta del Corpus Christi y, según acuerde la Junta de Gobierno, se celebrará el acto de “Exaltación a la Eucaristía”, procurándose que caiga este honor en alguna personalidad de reconocida y ejemplar vida cristiana. En este acto podrá actuar la banda de música que acompaña al trono de la Santísima Virgen o la que la Junta de Gobierno estime oportuno.

Artículo 30. De otros actos culturales y piadosos y de las actividades

1.- El devoto Besapiés a la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Sagrada Cena se celebrará durante el fin de semana correspondiente a la Octava de la Fiesta del Corpus Christi.

2.- Coincidiendo con su festividad litúrgica del día 24 de enero o en fecha próxima a la misma, se celebrará devoto Besamanos a la Sagrada Imagen de María Santísima de la Paz.

3.- La Sagrada Imagen de María Santísima de la Paz, fiel a la tradición, será vestida a la usanza hebrea durante la Cuaresma.

4.- La Junta de Gobierno podrá decidir sobre la celebración de actos de cultos extraordinarios no previstos en las Reglas.

5.- La Junta de Gobierno decidirá sobre la concurrencia corporativa de la Hermandad a cualquier procesión a la que sea invitada por una institución de la Iglesia Católica, o la Permanente en caso de extrema urgencia.

6.- El Hermano Mayor decidirá sobre la conveniencia de recibir corporativamente al cortejo procesional de alguna Hermandad o Cofradía cuando discurra ante nuestra Parroquia, Casa-Hermandad o sus aledaños.

7.- El albacea General dispondrá todo lo necesario siempre que la Hermandad haya de ser representada corporativamente.

8.- Bajo ninguna circunstancia se asistirá, a título representativo de la Hermandad, a actos de carácter político.

Artículo 31. Otros actos

La Hermandad celebrará con motivo de la Solemne Función Principal de Instituto, en la fecha, local y hora que acuerde la Junta de Gobierno, una comida de Hermandad, procurando que el

precio sea lo menos gravoso posible para la economía de los asistentes y puedan participar el mayor número de hermanos.

Artículo 32. Recibimiento de hermanos en la Capilla

Los hermanos que reciban algún Sacramento en la Iglesia Parroquial de los Santos Mártires Ciriaco y Paula y quieran visitar la Capilla de nuestros Titulares, pidiendo la apertura de esta durante la celebración del culto, podrán solicitarlo por escrito con una carta dirigida al Hermano Mayor y entregada en Secretaría con veinte días de antelación, mínima, a la celebración del Sacramento.

CAPÍTULO 7º

LA PROCESIÓN

Artículo 33. Mañana del Jueves Santo

1.- La Casa-Hermandad permanecerá abierta, en horario establecido en Junta de Gobierno, pudiéndose contemplar los tronos y el altar de insignias. Durante este tiempo, el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno atenderán a las autoridades religiosas, civiles y militares, representantes de Hermandades, organismos e instituciones oficiales y privados que cumplimenten a la Hermandad.

2.- A la hora indicada, ante los tronos de Nuestros Titulares, se celebrará Solemne Eucaristía como preparación a la procesión.

Artículo 34. Disposición general

1.- La Hermandad procesiona, en la tarde del Jueves Santo con dos tronos, en los que se portan, respectivamente, a las Sagradas Imágenes Titulares.

2.- El primer trono, de misterio, representa a la Sagrada Cena. Este trono lleva faldones color rojo y se iluminará con codales de cera color rojo.

3.- El segundo trono que cobija la Imagen de la Madre de Dios, con palio sustentado por doce barras de palio dispuestas por el exterior de la bambalinas, las cuales están confeccionadas, al igual que el manto de la Santísima Virgen, en terciopelo azul con los bordados de oro a realce. Los faldones serán de color azul. La cera que utiliza para alumbrar este trono será también de la máxima calidad y siempre de color natural.

4.- Los tronos procesionales deberán contar con su correspondiente acompañamiento musical, de acuerdo con la tradición y siempre que resulte posible. El trono del Santísimo Cristo de la Sagrada Cena lo hará por una agrupación musical; y el de la Virgen de la Paz por una banda de música.

5.- La Junta de Gobierno podrá interesar asesoramiento entre los hermanos con conocimientos específicos en esta materia.

6.- La Junta de Gobierno acordará, a la vista de la propuesta de los mayordomos de trono, capataces y Vocal de música, lo pertinente para la contratación, programación del repertorio y determinación de las demás condiciones en las que las bandas prestarán sus servicios a la cofradía.

7.- Antes y durante la salida de la Procesión sólo podrán acceder al interior de la Casa-Hermandad el personal auxiliar contratado, aquellos hermanos que hayan sacado Papeleta de Sitio y las personas invitadas.

8.- Todos los hermanos, cualquiera que sea el puesto que ocupen o la función que desempeñen en la Cofradía, están obligados a conducirse con la máxima compostura y seriedad, siendo conscientes de que van acompañando a nuestras Sagradas Imágenes Titulares y del público testimonio de religiosidad que deben ofrecer a quienes contemplan la procesión, así como de la incidencia de su comportamiento en el prestigio y buen nombre de la Hermandad.

9.- En todo momento, prestarán su leal colaboración para el adecuado desarrollo de la procesión, siguiendo las instrucciones del Jefe de Procesión, Jefes de Sección, Mayordomos o Capataces, según proceda.

10.- Vestirán, con dignidad y decoro, el hábito nazareno o la indumentaria que esté establecida o sea usual para el puesto o función que desempeñen.

Artículo 35. Obligaciones de los nazarenos

1.- En particular, los hermanos que vayan a participar en la procesión como nazarenos, se encuentran especialmente obligados a observar las siguientes normas:

a) Si se dirige desde su domicilio a la Casa-Hermandad vistiendo el hábito descrito en la regla 17ª, lo hará con prontitud y sobriedad, sin entretenerse y por el camino más corto.

b) Con referencia al hábito nazareno establecido en la Regla 17ª, indicar que el zapato negro que deberá usar el hermano excluye el calzado deportivo, botas, alpargatas y sandalias. El cingulo deberá caer desde la cadera izquierda.

c) Llevar colgada en el cuello sobre la túnica el cordón y la medalla corporativa, de acuerdo con lo previsto en la Regla 5ª.

d) Queda prohibido llevar cualquier tipo de adorno, arreglo o distintivo que pueda contribuir a desvelar la personalidad del nazareno, así como que el cabello sobresalga por el capirote.

e) Todos los nazarenos deberán llevar el capirote de cartón u otro material, si por motivos de enfermedad o dolencia no puede llevarlo deberá entregar a la hora de retirar la papeleta de

sitio un justificante medico. Quedan excusados de su uso los mayordomos de trono y los niños menores de 10 años.

f) Bajo ninguna circunstancia el hermano nazareno cederá o usará la túnica de la Hermandad con objeto o finalidad distinta de la propia de la Procesión.

g) Encontrarse en la Casa-Hermandad a la hora señalada por la Junta de Gobierno.

h) Mostar su Papeleta de Sitio y si se le exige, también su D.N.I. a su Mayordomo, ocupando en las filas el lugar que le señale la Lista de la Cofradía, permaneciendo en todo momento atento a sus instrucciones, las cuales obedecerá con exacta disciplina, y colaborando con aquel en todo lo necesario para el buen orden y compostura de la procesión.

i) Permanecer en el lugar que ocupe en la Cofradía sin salirse de las filas, salvo por necesidad imperiosa que comunicará a su Mayordomo, quien podrá autorizarle a abandonar la Procesión por el tiempo indispensable y con la máxima discreción. En caso de imposibilidad definitiva de continuar, lo comunicará igualmente a su Mayordomo, retirándose luego a su domicilio de la manera más rápida y discreta posible.

j) Guardar silencio y recogimiento durante todo el recorrido, absteniéndose de comer, beber o fumar, así como de utilizar aparatos reproductores de música, radios, teléfonos móviles o similares, aun cuando se lleven ocultos, salvo aquellos expresamente autorizados por razón del puesto que ocupen en la Procesión.

k) Está totalmente prohibido levantarse el capirote fuera de la Casa-Hermandad. Solo los niños (hasta los 10 años de edad) podrán llevar una faraona dejando ver el rostro.

l) Identificarse mediante la exhibición de su Papeleta de Sitio y del D.N.I. cuando fuesen requeridos por su Mayordomo o por el Jefe de Procesión o de Sección.

ll) Los nazarenos que porten cirios marcharán en doble hilera y por parejas, con sus cirios llevados por el interior de las filas. Se recomienda que porten cirios los hermanos mayores de once años o los que cumplan en el año natural, los menores de esta edad podrían procesionar en la tramo de infantiles.

m) Mantener la distancia que se le señale con respecto al nazareno que le precede, andando y deteniéndose de acuerdo con la marcha que impriman a la procesión quienes tengan a su cargo el gobierno de la Procesión.

n) Prestarse a colaborar con la organización y el discurrir del cortejo penitencial, obedeciendo puntualmente cuantas indicaciones le sean hechas por los hermanos que tengan a su cargo el gobierno de la Procesión.

ñ) Entregar a su Mayordomo o depositar en el lugar que se indique su cirio o insignia, una vez entren en la Casa-Hermandad, pudiendo permanecer en ésta, guardando la debida

compostura, hasta la total entrada de la procesión y regresar luego a su domicilio con la misma diligencia y sobriedad que a la llegada.

2.- Los acólitos se someterán a estas mismas normas en tanto les resulten de aplicación.

3.- Los nazarenos son responsables ante la Junta de Gobierno de las insignias, bastones o enseres que porten, así como de la parte del cirio no consumido durante la procesión.

4.- Los hermanos nazarenos, una vez hayan entrado en la Casa-Hermandad de regreso, tienen prohibido discurrir a través del resto de la procesión y mucho menos con el capirote quitado.

5.- Una vez recogida nuestra Cofradía, queda prohibido permanecer observando el resto de cofradías que aún esté procesionando, con la túnica de la Hermandad colocada. Tampoco podrán fumar ni permanecer en bares. En la segunda planta de la Casa-Hermandad estarán habilitados percheros para dejar las túnicas colgadas. En el caso de no dejar las túnicas en los percheros, regresará a su domicilio por el camino más corto y deberá entregarlas en el plazo de un mes a contar desde el Jueves Santo

6.- Los incumplimientos de las normas arriba citadas podrán ser sancionados.

Artículo 36. Papeletas de Sitio

1.- Todos los hermanos que deseen participar en la Estación de Penitencia deberán obtener su correspondiente Papeleta de Sitio dentro del plazo que la Junta de Gobierno establezca al efecto, para lo que será indispensable situarse al corriente en el pago de sus cuotas anuales y de cualquier otra deuda económica mantenida con la Hermandad.

2.- Los hermanos que, por causa justificada, no puedan acudir a recoger su Papeleta de Sitio en los plazos establecidos, deberán comunicarlo con antelación a albacería, para el caso de los nazarenos; o a los mayordomos de trono, para los portadores. Fuera de este caso, los que se presenten a recoger su Papeleta de Sitio una vez vencido el plazo, perderán cualquier derecho derivado del puesto que ocuparon el año anterior.

3.- Los hermanos nazarenos y portadores podrán solicitar el trono del Titular al que deseen acompañar o portar en la procesión, en el tiempo y forma indicada en las normas de reparto de Papeletas de Sitio.

4.- Los hermanos que, por cualquier razón, no pudieran participar en la procesión, deberán colaborar, en lo posible, mediante la obtención de una Papeleta de Sitio simbólica.

5.- Caso de insuficiencia de recursos para abonar la luminaria de salida, se comunicará el hecho al Tesorero o al Vocal de Obras Asistenciales y Caridad, quienes, hechas las averiguaciones que estimen oportunas, determinarán la exención total o parcial de dicho abono, guardando en todo ello estricta confidencialidad.

6.- Cuando en el reparto de Papeletas de Sitio se solicite ir en el mismo tramo de otro hermano, primará siempre el sitio asignado al hermano de menor antigüedad.

7.- Dicho reparto estará a cargo del Tesorero, Contador y Secretario, debiendo contar con la presencia del albacea General o de procesión, que solventará cuantas incidencias se pudieran presentar.

8.- El Tesorero o Contador extenderá y el Secretario firmará las Papeletas de Sitio, estampándose en ellas el sello de la Hermandad y en las que se ha de hacer constar el nombre y apellidos del hermano, su número de antigüedad, el lugar en la procesión que va a ocupar y la formación del trono procesional en la que se encuadrará. Asimismo, quedará reflejada la hora en la que el hermano deberá encontrarse en la Casa-Hermandad para proceder a la oportuna organización de la cofradía.

9.- Para proveerse de su correspondiente Papeleta de Sitio, los hermanos habrán de hallarse al corriente de sus cuotas.

10.- Oportunamente y en las dependencias de la Hermandad, se dará a conocer a los hermanos, la lista de la Cofradía, en la que aparecerán el nombre y apellidos de aquéllos que participen en la procesión, así como el número de antigüedad y lugar específico que ocupará en el cortejo. Dicha lista, que el Secretario firmará y en la que estampará el sello de la Corporación, contará con el visto bueno del Hermano Mayor.

11.- De la nómina o lista oficial de la Cofradía, confeccionada según ha sido dispuesto, quedará un ejemplar en poder del Secretario para su archivo.

Artículo 37. Adjudicación de puestos en la Cofradía (insignias; faroles; bastones de acompañamiento de insignias; bocinas y mazas)

1.- Ningún hermano podrá salir en el puesto de otro, aunque sea familiar, ni con la Papeleta de Sitio de éste; si así fuese, se le recolocará en el sitio que le correspondería por su número de hermano, quedando la Papeleta de Sitio en poder del Mayordomo correspondiente, que reflejará el hecho en el informe a que se alude en el artículo 40.4 de este Reglamento. Las normas sobre adjudicación de puestos en la procesión afectan a los siguientes: insignias; faroles; bastones de acompañamiento de insignias; bocinas y mazas.

2.- Cada año, y con antelación suficiente al inicio del reparto de Papeletas de Sitio para la Procesión, la Junta de Gobierno, a propuesta del Albacea General, establecerá y hará público un plazo de solicitudes de insignias, bastones, bocinas, mazas, etc.

3.- Quienes deseen presentar las solicitudes de las que se comenta en el apartado anterior, lo harán por medio escrito, dirigido y firmado en tal sentido al Albacea General. Terminado el plazo previsto un día de la semana anterior al primer día del reparto de las papeletas de sitio, podrán solicitarlos los hermanos mayores de catorce años.

4.- Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el albacea General procederá a la distribución de puestos entre los solicitantes, atendiendo exclusivamente a su respectiva antigüedad en la Hermandad.

5.- Los hermanos que en la procesión del año anterior hubieran obtenido Papeleta de Sitio de alguno de los puestos anteriormente citados, tendrán derecho a conservar dicho puesto en la procesión del año en curso, siempre que obtengan su Papeleta de Sitio necesariamente en los días señalados para ello por la Junta de Gobierno y hayan realizado su función con buena capacidad y cumpliendo las normas establecidas.

6.- En tanto existan puestos vacantes y solicitudes pendientes de adjudicar, se producirán sucesivas adjudicaciones por orden de antigüedad. Si agotadas las solicitudes quedasen puestos sin adjudicar, serán provistos libremente por el albacea General.

7.- El Secretario expondrá a los hermanos, en las dependencias de la Hermandad, con antelación al reparto de las Papeletas de Sitio, la relación de aquéllos que hubieran presentado solicitud, con mención expresa de su nombre, apellidos y número de antigüedad, así como el resultado de la distribución de puestos para la procesión.

8.- El puesto obtenido no podrá cederse a otro hermano bajo ningún concepto.

Artículo 38. Actuaciones previas a la salida

1.- Momentos antes de la salida de la Cofradía, el Hermano Mayor se dirigirá a los hermanos que van a participar en la misma, exhortándoles a realizar la procesión con sentido de la responsabilidad, imbuidos de su espíritu Eucarístico y conscientes de su dimensión evangelizadora para cuantos la contemplan. Asimismo, el Director Espiritual rezará las preces adecuadas para la ocasión.

2.- A continuación, se procederá a la organización de los respectivos tramos de hermanos nazarenos por sus correspondientes Mayordomos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.

3.- Organizada la Cofradía, el Jefe de Procesión iniciará la procesión con absoluta puntualidad, salvo en casos de fuerza mayor.

Artículo 39. Orden y organización de la Procesión

1.- La procesión seguirá el siguiente orden:

Sección del Señor

- Cruz-Guía, escoltada por dos faroles, uno a cada lado.
- Banda de cornetas y tambores (si se estima oportuno)
- 4 bocinas.

- Tramo de infantiles.
- Estandarte del Señor, escoltado por cuatro bastones, dos a cada lado.
- Bandera de la Sección, escoltada por cuatro bastones, dos a cada lado.
- 1er Tramo de hermanos con cirios.
- Estandarte Sacramental, escoltado por cuatro bastones, dos a cada lado.
- 2º Tramo de hermanos con cirios.
- Guión, escoltado por cuatro mazas, dos a cada lado.
- Presidencia Oficial (si se estima oportuna).
- Monaguillos.
- Acólitos y pertiguero.
- Trono del Señor.
- Agrupación musical.

Sección de la Virgen

- Cruz alzada con dos ciriales, uno a cada lado.
- 4 bocinas.
- Tramo de infantiles.
- Banderín de san Ildefonso, escoltado por cuatro bastones, dos a cada lado.
- Bandera de la Sección, escoltada por cuatro bastones, dos a cada lado.
- 4 mazas.
- 1er Tramo de hermanos con cirios.
- “Sine Labe Concepta”, escoltado por cuatro bastones, dos a cada lado.
- 2º Tramo de hermanos con cirios.
- Libro de Reglas, escoltado por cuatro bastones, dos a cada lado.
- Presidencia Oficial.
- Monaguillos.

- Acólitos y pertiguero.
- Trono de la Virgen.
- Banda de música.

2.- La marcha de la procesión la abrirá el Mayordomo de Cruz-Guía, marchando, a continuación, la Cruz-Guía, flanqueada por dos hermanos nazarenos con faroles. En todo caso, la Cruz-Guía será izada cuando su Mayordomo inicie o reanude la marcha.

3.- Tras el Guión marchará el cuerpo de acólitos y el preste, que constituye la presidencia litúrgica de la procesión.

4.- Finalmente, el trono de la Sagrada Cena.

5.- Tras el trono del Misterio se colocará la agrupación musical.

6.- La formación del trono de María Santísima de la Paz la abrirá la Cruz alzada, flanqueada por dos hermanos acólitos con ciriales.

7.- Cerrará el cortejo, en su caso, la banda de música que acompañe el trono.

8.- La cera de los cirios que portan los hermanos nazarenos que componen el cortejo de la Hermandad será de color rojo, por su carácter sacramental, en el Cristo, y natural, en la Virgen. También, en la Sección de la Virgen, las dos últimas parejas de hermanos llevarán la cera del cirio de color azul y las dos que le anteceden llevaran un cirio con 2/3 de cera color natural y el resto azul.

9.- Si se diera la circunstancia de que a la procesión del Jueves Santo asistiera corporativamente la representación de otra Cofradía de penitencia, la misma se colocará inmediatamente delante del Guión de la Hermandad, portando sus integrantes su Insignia y bastones particulares, y vistiendo su propia túnica nazarena.

10.- En caso de ser más de una las representaciones de otras Cofradías que concurrieran a la procesión, guardarán entre sí la prelación que corresponda a su respectiva antigüedad fundacional.

Artículo 40. Jefe de Procesión, jefe de Sección, Campanilleros, Mayordomos y Capataces.

1.- Los puestos de jefe de Procesión, jefe de Sección, Campanilleros, Mayordomos y Capataces se cubrirán en la forma que establece la regla 15ª, cuidándose de que recaigan en hermanos idóneos y capacitados para desempeñar las funciones propias de los mismos.

2.- Los jefes de Sección, Campanilleros, Mayordomos y Capataces están obligados a participar en cuantas reuniones convoque el jefe de Procesión, con vistas a la mejor organización y coordinación de la procesión, colaborando con este en la ejecución de las tareas conducentes

a dicha finalidad. Para ocupar puestos de jefes de Sección deberá haber salido con otro cargo de responsabilidad al menos tres años, de Mayordomo de Trono haber salido en cualquier puesto en la procesión al menos tres años y de Capataces de Trono haber salido al menos cinco años portando el trono, en todos los casos será necesario ser mayor de edad. Para ocupar puesto de Campanilleros y Mayordomos, será necesario tener cumplidos los 16 años de edad y haber salido de nazareno al menos un año. Para todos los cargos de responsabilidad de la procesión es indispensable gozar de idoneidad para el desempeño de la función a juicio del jefe de Procesión.

3.- Junto al jefe de Procesión, recorrerán con suficiente antelación el itinerario procesional a fin de observar cuanto pudiera afectar o impedir al cortejo penitencial.

4.- Dentro del mes siguiente a la celebración de la Semana Santa, se reunirán con el jefe de Procesión, entregándole un informe lo más detallado posible sobre las incidencias que hubiesen acaecido en su tramo durante la procesión.

5.- Con dicha información, así como con cualquier otra que estime oportuna, el jefe de Procesión redactará un informe que será debatido en Junta de gobierno a la mayor brevedad posible. Dicho informe, recogerá las incidencias acaecidas y podrá contener las propuestas que a su juicio sean oportunas para corregir los defectos observados y mejorar el desarrollo de futuras procesiones y, en su caso, la solicitud de apertura de expedientes sancionadores a los hermanos que hayan infringido las normas que regulan este culto externo.

6.- El jefe de Procesión dispondrá, de entre los hermanos, de un subjefe de Procesión y de equipo colaborador que estará constituido por:

Sección del Señor

- a) 1 Jefe de Sección.
- b) 1 Subjefe de Sección.
- c) 1 Mayordomo de Cruz-Guía.
- d) 1 Mayordomo de Bocinas.
- e) 4 Mayordomos de infantiles.
- f) 1 Mayordomo de Estandarte.
- g) 1 Mayordomo de Bandera.
- h) 3 Mayordomos de penitentes por cada tramo de nazarenos portando cirios (en cada tramo habrá un mínimo de 10 parejas de nazarenos).
- i) 1 Mayordomo de Guión y Mazas.

- j) 4 Campanilleros.
- k) 2 Mayordomos de Trono.
- l) 4 ó 5 Capataces de Trono (según las necesidades).

Sección de la Virgen

- a) 1 Jefe de Sección.
- b) 1 Subjefe de Sección.
- c) 1 Mayordomo de Cruz-Guía.
- d) 1 Mayordomo de Cruz alzada.
- e) 1 Mayordomo de Bocinas.
- f) 4 Mayordomos de infantiles.
- g) 1 Mayordomo de Banderín de san Ildefonso.
- h) 1 Mayordomo de Bandera.
- i) 1 Mayordomo de Mazas.
- j) 3 Mayordomos de penitentes por cada tramo de nazarenos portando cirios (en cada tramo habrá un mínimo de 10 parejas de nazarenos).
- k) 1 Mayordomo de Libro de Reglas.
- l) 4 Campanilleros.
- m) 2 Mayordomos de Trono.
- n) 4 ó 5 Capataces de Trono (según las necesidades).

7.- No se admitirá ningún tipo de cargo que no sean los reflejados en el apartado anterior. Sólo en el caso de que se estrene alguna nueva insignia o enser, se podría nombrar un cargo para su control y organización.

8.- Todos estos nombramientos tendrán carácter anual, sin perjuicio de que puedan ser confirmados o relevados de sus puestos libremente en años sucesivos.

9.- Todos estos cargos, menos los mayordomos de Cruz-Guía, campanilleros, mayordomos de trono y capataces, usarán bastón corto.

10.- Ningún hermano podrá salir en el cargo de otro, aunque sea familiar, ni con la Papeleta de sitio de éste. Si así fuese, se le recolocará en el sitio que le correspondería por su número de

hermano, quedando la Papeleta de Sitio en poder del Mayordomo correspondiente, que reflejará el hecho en el informe a que se alude en el artículo 18.3 de este Reglamento.

11.- Se pondrá nombrar, como comisión externa, a cuantos hermanos no nazarenos sean necesarios.

12.- El jefe de Procesión mantendrá con Capataces, Campanilleros, Mayordomos de Trono y Mayordomos en general las reuniones que crea necesario a lo largo del curso cofrade para la organización de la procesión. En la última de estas reuniones recibirá de los Capataces y Mayordomos de Trono el tallaje de los Hombres de Trono, así como el repertorio de marchas procesionales a interpretar por las bandas durante la misma según acuerdo con el Vocal de música.

13.- El jefe de Procesión obligará a su equipo colaborador a que se cumplan las bases aprobadas por el Cabildo de Salida.

14.- El jefe de Procesión entregará a los jefes de Sección la lista de los tramos y los pabilos para sus Mayordomos de Penitentes. Éstos, a la hora indicada en la Papeleta de Sitio, comenzarán a pasar lista entregando a los nombrados su cirio, bastón o insignia. No permitirán la salida de los nazarenos que no observen las normas sobre el hábito establecidas en la Regla 17ª.

15.- El jefe de procesión, o aquél en quien delegue, solicitará venia de paso de la Cofradía en la Tribuna de la plaza de la Constitución.

16.- El jefe de Procesión irá recorriendo las filas de nazarenos desde la Cruz-Guía hasta el trono de la Virgen, cambiando impresiones en cada ocasión con el Mayordomo de Cruz-Guía, Jefe de Sección, Mayordomos en general, Campanilleros, Mayordomos de Trono y Capataces.

17.- El jefe de procesión velará por el más estricto cumplimiento del horario e itinerario establecido.

18.- El jefe de Sección y su ayudante vigilarán la organización de la procesión auxiliando así al Jefe de procesión.

19.- La operación de comprimir o espaciar la procesión será controlada por el jefe de Sección y desarrollada por cada mayordomo correspondiente hasta alcanzar la normalidad.

20.- Los Mayordomos en general están obligados a atender a cualquier hermano que, por cualquier circunstancia, se encuentre indispuerto, no abandonándolo nunca hasta encontrar a algún familiar que pudiera hacerse cargo de él o bien, dejándole debidamente atendido en cualquier puesto de la Cruz Roja o Protección Civil.

21.- Los Mayordomos de Penitentes procederán a encender los cirios de los nazarenos momentos antes de entrar en el Recorrido Oficial y, a partir de ese instante, se ocuparán personalmente de encender los que se vayan apagando durante el itinerario.

22.- Éstos deberán encontrarse donde se haya de formar su tramo con la antelación señalada. Pasarán lista de su tramo, distribuyendo a los hermanos nazarenos por parejas, según lo establecido en estas Ordenanzas. Velarán para que los hermanos nazarenos vistan correctamente la túnica de la Hermandad. Organizarán y llevarán el orden y dirección del tramo de nazarenos confiado a su gobierno, que no abandonará, salvo causa justificada. Marcarán la distancia entre las distintas parejas de cirios, y entre éstas y las insignias. Evitarán recorrer el tramo innecesariamente. Velarán porque ninguna persona discurra por medio de la fila del cortejo penitencial sin vestir la túnica nazarena. Cumplirán cuantas instrucciones reciban del Jefe de Procesión y, en su caso, de los Jefes de Sección.

23.- Recabarán la Papeleta de Sitio a aquellos hermanos que, con razón suficiente, se vean precisados a abandonar el cortejo penitencial. Igualmente, exigirán dicha Papeleta de Sitio a quienes incurrieran en falta durante el transcurso de la procesión, a fin de tener exacto conocimiento de su identidad. Las Papeletas de Sitio que fueran retiradas serán entregadas oportunamente y con su correspondiente informe al jefe de Procesión.

24.- Los Mayordomos de Trono vigilarán el cumplimiento fiel del horario y, a través de los Capataces, el digno comportamiento de los Hombres de Trono, así como las normas dictadas por la Hermandad.

25.- Cuidarán especialmente en el Recorrido Oficial que sólo estén delante del trono el personal autorizado y con la credencial visada por el jefe de Procesión.

26.- Los tronos deberán ser bajados y alzados por los mayordomos de tronos con toques de campana según la tradición malagueña, caso de tener que ofrecer estos toques a otra persona, deberá ser de común acuerdo de los mayordomos de trono y el jefe de Procesión.

27.- Los Mayordomos de Cruz-Guía que portarán un Bastón largo rematado con el escudo de la Hermandad, abrirán la marcha de la procesión, cuidarán del riguroso cumplimiento del itinerario y horario fijados previamente y regularán la marcha y parada del cortejo penitencial, debiendo en todo momento dar inmediato cumplimiento a cuantas provisiones les formule el jefe de Procesión o algún jefe de Sección.

28.- Los campanilleros marcarán la parada o marcha con toques de campana en número de dos para la parada y de tres para la marcha.

29.- Dentro de la Cuaresma, el Secretario, por indicación del Hermano Mayor, convocará, mediante cédula de citación personal a una reunión, de obligada e inexcusable asistencia, preparatoria de la Procesión a todos los Jefes, Mayordomos, Capataces, Comisión externa y aquellos otros hermanos que se considere oportuno.

30.- La entrada de los nazarenos en la Casa-Hermandad se hará con la mayor agilidad posible habilitando las medidas oportunas el equipo de Gobierno, procurando cumplir con el horario oficial.

31.- Los Capataces de los tronos serán designados por la Junta de Gobierno, debiendo recaer el cargo en hermanos. En cada trono podrán existir 4 o 5 capataces en función de las necesidades.

Artículo 41. Secretario

1.- Tendrán previsto los impresos de las Papeletas de Sitio que deberán tener impresa las normas que se han de observar durante la procesión.

2.- Atenderán a los medios de comunicación y coordinarán la participación de los miembros de la Hermandad si se trata de entrevistas, reportajes, etc.

3.- Con el tiempo necesario, facilitarán al jefe de Procesión la Lista de la procesión.

Artículo 42. Tesorero y Contador

Redactarán conjuntamente con el Secretario y el jefe de Procesión las normas sobre organización administrativa del reparto de Papeletas de Sitio, teniendo igualmente previsto junto a estos miembros el personal necesario para atender a los hermanos en los plazos fijados para dicho reparto.

Artículo 43. Albacea de Procesión

1.- Preparará cuantos traslados de enseres sean necesarios para la organización de la procesión.

2.- Recibirá, atenderá y despedirá al personal contratado que haya participado en la procesión.

3.- Adecuará el traslado de enseres y procederá a la despedida del personal contratado, de acuerdo con el jefe de Procesión, si por causa de lluvia u otra razón la Cofradía hubiera de refugiarse y suspenderse la procesión.

4.- Tendrá previsto con tiempo suficiente y de acuerdo con el albacea General todo aquello que puedan necesitar para el montaje de los tronos, así como para su posterior desmontaje, instalación de insignias, distribución por tramos de los bastones y cirios de los nazarenos, etc.

5.- Expondrá la lista completa de la procesión en el tablón de anuncios de la Casa-Hermandad con la suficiente antelación para conocimiento y la reclamación, si procede.

Artículo 44. Hermanos acólitos y monaguillos

- 1.- Ante cada trono procesional figurará el correspondiente cortejo litúrgico, constituido por un grupo de seis acólitos, que marcharán por parejas, de los cuales cuatro portarán ciriales y los dos restantes incensarios.
- 2.- La cera de los ciriales que anteceden al trono de la Sagrada Cena será de color rojo; en tanto que la de los que marchan ante el trono de la Virgen y los que acompañan a la Cruz Parroquial será de color natural.
- 3.- Entre los acólitos y encargado de su gobierno, marchará un pertiguero, debiendo llevar en la mano una pértiga con la que dará las instrucciones pertinentes a los mismos.
- 4.- Los ciriales que componen el cortejo litúrgico se alzarán cuando se levante el trono del Titular al que acompañan. Durante las paradas, sus portadores permanecerán dispuestos por parejas, dándose frente. Si se vieran precisados a caminar antes de la subida del trono, mantendrán los ciriales suspendidos a escasa distancia del suelo, alzándolos tan pronto como aquélla tenga lugar. De igual modo, procederán hasta tanto se produzca la salida del trono del Titular al que acompañan de la Casa-Hermandad.
- 5.- El jefe de Procesión cuidará de que los integrantes del cortejo litúrgico lleven las vestiduras correspondientes en perfecto orden. Asimismo, darán a los pertigueros cuantas instrucciones estimen convenientes para el mejor desempeño de sus cometidos.
- 6.- Delante de los ciriales anteriormente mencionados, podrán figurar hermanos monaguillos.
- 7.- Para pertenecer al cuerpo de Acólitos, los solicitantes deberán ser hermanos varones mayores de 16 años para los Ceroferarios y Pertiguero, y de 14 años para los Turiferarios y Crucífero. Las Navetas, Canastillas y otros colaboradores deberán ser hermanos varones mayores de 10 años. Podrá ocupar el cargo de Monaguillo cualquier hermano menor de 10 años.
- 8.- Ejercerán su labor bajo la responsabilidad del albacea de Culto y el vocal de Formación quienes se encargarán de organizar cursos de formación litúrgica. Estos cursos tendrán carácter obligatorio.
- 9.- El vocal de Juventud trabajará en estrecha relación con el albacea de Culto asistiendo a cuantas reuniones y cursos se organicen, proporcionándole, además, un listado con el nombre de todos los jóvenes de la Hermandad, mayores de 11 años, que deseen pertenecer al Cuerpo de Acólitos.
- 10.- Se elegirá preferentemente a los hermanos que tengan una vinculación contrastada para con la Hermandad, participen habitualmente en los Cultos internos de la Hermandad, y asistan a las reuniones, cursos o citas que mantenga el Cuerpo.

11.- Los Acólitos asistirán siempre a los Cultos en que participen con las debidas condiciones de presentación.

12.- Los Acólitos Turiferarios y Ceroferarios vestirán alba blanca, con cingulo blanco y dalmática roja en la sección del Cristo, y azul en la de la Virgen, así como calcetines y guantes blancos y zapatos negros. Las navetas y canastillas vestirán con túnica blanca con cingulo rojo para el Cristo, y azul para la Virgen y esclavina de terciopelo o similar del mismo color que los capirotos de los hermanos nazarenos, siendo igualmente los calcetines y guantes blancos y zapatos de color negro. Los monaguillos vestirán túnica roja o azul, dependiendo si acompañan al Señor o la Virgen, sobre la que irá roquete blanco llevando también calcetines blancos y zapatos de color negro. El Crucífero vestirá túnica negra sobre la que irá roquete blanco llevando también calcetines blancos y zapatos de color negro. El Pertiguero vestirá ropón rojo en la sección del Cristo y azul en la de la Virgen, pectoral de orfebrería, medias negras y zapatos del mismo color. Todos portarán la medalla de la Hermandad sobre el hábito que le corresponda.

Artículo 45. De la comisión externa

1.- Todos los integrantes de la comisión externa vestirán traje oscuro y llevarán visible la debida acreditación.

2.- Se ocuparán durante la procesión de solucionar cualquier anomalía, llevando previsto el material de posible uso según sus experiencias.

3.- Se encargarán de facilitar el acceso y discurrir de los hermanos nazarenos para una mejor organización de la salida y entrada de la Cofradía.

Artículo 46. De la comisión de aguas

1.- Queda compuesta por la Comisión Permanente, el jefe de Procesión y jefes de Sección.

2.- Tomará acuerdos sobre la conveniencia de la salida Procesional en caso de mal tiempo.

3.- Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, oídos todos sus miembros, siendo estas inapelables.

4.- Bajo ningún concepto se pospondrá la salida a otra fecha en el caso de no poder salir en su día.

CAPÍTULO 8º

PORTADORES (HOMBRES DE TRONO)

Artículo 47. Portadores (Hombres de trono)

1.- Cualquier trono o andas procesionales serán llevados por Portadores (Hombres de Trono). El grupo de Portadores estará integrado siempre por hermanos varones que hayan cumplido los 18 años de edad. En caso de no existir el número de hermanos necesarios para ocupar todos los puestos del trono, se contará con personas ajenas a la Hermandad, que igualmente vendrán obligadas a abonar la Papeleta de Sitio conforme al artículo 36 y 50.

2.- Una vez ocupados todos los puestos del trono, los hermanos que deseen formar parte del grupo de Portadores se inscribirán en el Registro de Aspirantes que a este fin tendrán los Mayordomos de Trono y Capataces.

3.- Cuando para cubrir vacantes o por cualquier otra necesidad sea preciso seleccionar nuevos Portadores, los Mayordomos de Trono y Capataces llamarán, de entre los inscritos en el Registro de Aspirantes, a un número suficiente de hermanos para seleccionar aquellos que resulten más idóneos para cubrir la necesidad, respetando en lo posible la antigüedad en dicho Registro.

Artículo 48. Planificación

1.- La planificación en el trono de todos los puestos que deban de ocupar los portadores según sus tallas, deberá realizarse con la suficiente antelación por los capataces conjuntamente con los Mayordomos de Trono.

2.- Una vez configurado los puestos de los Portadores en los tronos, los Capataces y Mayordomos de Trono entregarán en Secretaría una relación nominal de portadores de cada uno de los tronos. Esta relación contendrá, además, el número de D.N.I.

3.- Los Capataces y Mayordomos de Trono mantendrán reuniones preparatorias a la procesión con los hermanos Portadores para aportarles las experiencias de los Capataces, los argumentos documentados de los Mayordomos de Trono y las recomendaciones del jefe de Procesión, basadas en un análisis amplio de todo el contexto de la procesión; recomendarles las ordenanzas procedentes del Cabildo de Salida que les pueda afectar y de las cuales habrán tenido conocimiento los Capataces por medio de la Junta de Gobierno o, en su caso, de su Mayordomo de Trono; y muy especialmente, crearles un grato ambiente fraternal donde impere el diálogo, la armonía, y el respeto a todas las propuestas, deliberaciones y acuerdos.

4.- El Hermano Mayor (o quien este delegue) dará la bienvenida a los hermanos que se incorporan por primera vez y exhortará a todos a cumplir con dedicación y responsabilidad la tarea que asumen.

Artículo 49. Uniformidad

1.- En la procesión, los Portadores vestirán camisa blanca, corbata negra, guantes blancos, calcetines negros y zapatos y pantalón oscuros, bajo ningún concepto se podrá salir con zapatillas deportivas o similares. Túnica de stretch color rojo para los portadores del Señor, y de color azul para los de la Virgen, con el escudo a color bordado en la parte izquierda del pecho y recogida a la cintura con un cingulo de seda dorada con cordón trenzado y rematado por borlas de flecos con la caída al lado izquierdo de la cadera y la medalla de la Hermandad colgada al cuello. No podrán llevar a la vista ni pendientes, ni piercing, ni gafas de sol.

2.- La túnica para salir en la procesión será siempre de propiedad de la Hermandad, en ningún caso se admitirán túnicas de propiedad de portadores.

3.- Cada portador tendrá asignada una túnica que será la misma hasta su retirada definitiva, pudiendo adquirirla en ese momento bajo una luminaria establecida para conservarla de recuerdo.

4.- Las túnicas deberán ser devueltas inmediatamente al finalizar el desfile procesional donde le sea indicado.

5.- Serán habilitados percheros en la segunda planta de la Casa-Hermandad para antes y después de la salida penitencial poder colgar y recoger sus prendas personales.

6.- En la procesión del traslado de los Sagrados Titulares desde el Templo a la Casa-Hermandad, los Portadores vestirán camisa blanca, corbata negra, calcetines negros, zapatos negos y traje oscuro y la medalla de la Hermandad al cuello.

7.- En la procesión del traslado del Señor al altar del Corpus, los Portadores vestirán camisa blanca, corbata y calcetines negros, zapatos negros y traje oscuro y la medalla de la Hermandad colgada al cuello.

8.- Los capataces vestirán igual que los Portadores, pero con faraona del mismo tejido y color que la túnica. En los traslados vestirán traje oscuro.

Artículo 50. Derechos y deberes

1.- Los Portadores están sometidos a iguales derechos y deberes que el resto de los hermanos. En particular, se obligan a llevar los tronos procesionales con dignidad y decoro, obedeciendo las órdenes de los respectivos Capataces y las instrucciones que imparta la Junta de Gobierno a través de los Mayordomos de Trono.

2.- No podrán fumar ni tomar bebidas alcohólicas. Los Capataces y Mayordomos de Trono tendrán en cuenta estas últimas disposiciones.

3.- Los incumplimientos de los artículos de este capítulo podrán ser sancionados.

Artículo 51. Papeletas de sitio

Los portadores obtendrán, en las fechas que la Junta de Gobierno determine, su correspondiente Papeleta de Sitio, abonando la luminaria de salida que haya fijado el Cabildo general de salida. En caso de insuficiencia de recursos, se procederá igual que con los hermanos nazarenos.

CAPÍTULO 9º

DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Artículo 52. Toma de posesión de la Junta de Gobierno

1.- La Junta de Gobierno electa, deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo que señala la regla 53ª

2.- La toma de posesión se realizará, siempre que la liturgia lo permita, en el transcurso de una Misa Votiva del Espíritu Santo, a fin de impetrar al Altísimo que derrame sus gracias abundantemente sobre los componentes de la nueva Junta de Gobierno, para que desempeñen sus respectivos cometidos con eficacia y elevado espíritu de servicio a los demás.

3.- Al Ofertorio de la Misa, el Secretario saliente subirá al presbiterio, que dará lectura al decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se confirman los cargos de la nueva Junta de Gobierno.

4.- A continuación, se dirigirá a los nuevos miembros con la siguiente pregunta: ¿Juráis cumplir con las obligaciones propias del cargo otorgado y mantener en secreto las deliberaciones de la Junta de Gobierno de esta Hermandad, con cristiano espíritu de servicio a la Iglesia y a los hermanos, y con la ayuda del Santísimo Cristo de la Sagrada Cena y María Santísima de la Paz?. Si así lo juráis, procedamos con el juramento.

5.- Terminada dicha lectura, el referido Secretario llamará al Hermano Mayor entrante, quien jurará su cargo ante el Guión y el Libro de Reglas de la Hermandad, colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios, al tiempo que realiza el juramento con la frase: “Así lo juro y así lo creo”.

6.- Terminado el juramento, el Hermano Mayor saliente hará entrega al entrante de la medalla de la Hermandad con el cordón dorado y de una certificación de la Hermandad, firmada y rubricada por él, en la que se habrá estampado así mismo el sello de aquella, en la que acreditará como tal al nuevo Hermano Mayor.

7.- El Hermano Mayor entrante habrá firmado previamente las acreditaciones que hayan de ser entregadas a los componentes de la Junta de Gobierno que preside.

8.- A continuación, el Secretario saliente llamará al entrante, que procederá en forma análoga a la que antes lo hiciera el nuevo Hermano Mayor. El Secretario saliente cederá su lugar al entrante, el cual tomará juramento a los restantes miembros en la misma forma que él acaba de efectuar.

9.- Finalizada la Eucaristía, si se considera conveniente, podrán tomar la palabra el Hermano Mayor saliente, el Hermano Mayor entrante y el Director Espiritual.

10.- La toma de posesión de algún miembro de la Junta de Gobierno, después de iniciado el mandato, tendrá lugar al comienzo de una Junta de Gobierno, haciendo el nuevo miembro su juramento/promesa según la fórmula y el modo señalados en el párrafo 4º y 5º de este artículo.

11.-Previamente a este acto, las Juntas de Gobierno saliente y entrante se pondrán de acuerdo sobre las diligencias a realizar para asegurar la continuidad del gobierno de la Hermandad y llevar a efecto el traspaso de funciones. De no lograrse dicho acuerdo, la Junta de Gobierno entrante adoptará las decisiones que estime oportunas.

Artículo 53. Orden del día de las Juntas de Gobierno y Cabildos

1.- El Orden del día de las Juntas de Gobierno y los Cabildos serán fijados por el Hermano Mayor, que lo comunicará al Secretario. No obstante, cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá solicitar al Hermano Mayor la inclusión en el mismo de cualquier asunto que considere de interés, expresando las razones de su solicitud. El Hermano Mayor acordará su inclusión en el orden del día de la Junta más próxima o si no fuera posible, en la siguiente.

2.- Constituirá siempre el primer punto del Orden del día la aprobación, si procediera, del acta de la Junta o Cabildo anterior. Salvo en el caso de Cabildos consecutivos en el mismo día.

3.- El último punto del Orden del día será siempre el denominado “Ruegos y preguntas”, que se ceñirá a sus propios términos. Dado su carácter, no se incluirá nunca el apartado de “Ruegos y preguntas” en el Orden del día de cualquier clase de Cabildo Extraordinario que se convoque.

Artículo 54. De la forma en que se han de celebrar toda clase de Juntas de Gobierno y Cabildos

El Hermano Mayor ocupará el centro de la Mesa presidencial, situándose a su derecha el Teniente de Hermano Mayor y a su izquierda el Fiscal. En los laterales izquierdo y derecho de dicha Mesa presidencial se colocarán el Secretario y el Tesorero. En caso de ausencia de alguno, será sustituido por el Contador y en ausencia de este por quien jerárquicamente le corresponda.

Artículo 55. Del Cabildo General

1.- El Cabildo General, como órgano supremo de la Hermandad con plena potestad en la Corporación para deliberar, acordar y regular sobre todo cuanto se refiere a la misma, procederá en todo caso observando y respetando lo establecido en las Reglas y Ordenanzas.

2.- Una vez notificada a los hermanos la convocatoria del Cabildo General según se establece en la Regla 44ª, y salvo en casos de carácter extraordinario y urgente a los que se refiere la Regla 43ª, en cuyo caso se notificará la convocatoria haciéndola pública en las dependencias de la hermandad y en otros medios de comunicación internas, los mismos dispondrán de al menos 15 días naturales para examinar en Secretaría los asuntos contenidos en el Orden del Día de aquél, a fin de que en el mismo plazo pudieran formular y presentar las sugerencias, enmiendas y observaciones que estimaran precedentes.

3.- En todo caso, y una vez constituido el Cabildo General, se procederá en el mismo a admitir o rechazar de forma motivada y tras deliberación y votación las enmiendas y observaciones que fueran presentadas.

4.- En aquellos casos en que la Hermandad, en aplicación de una disposición de rango superior, perteneciera a algún órgano o institución, y el Hermano Mayor u otro representante de la misma hubiera de dar su parecer o participar en la adopción de acuerdos en cuestiones que no fueran meramente administrativas o de trámite, se convocará Junta de Gobierno y se anunciará dicha circunstancia a los hermanos a la mayor brevedad posible, haciéndola pública en sus dependencias y otros medios de comunicación interna. El Hermano Mayor o el representante de la Hermandad será necesariamente portador del mandato de la Junta de Gobierno, debiendo hacerlo efectivo en dicho órgano o institución, no pudiendo separarse del mismo en ningún caso.

Artículo 56. De las Juntas de Gobierno

1.- La Junta de Gobierno velará porque estén siempre expuestas a la veneración de sus hermanos y devotos las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad, así como porque esté expuesto a la contemplación el misterio completo de la Sagrada Cena, a fin de garantizar su correcta interpretación catequética, para lo cual fueron realizadas las imágenes que lo integran, impidiendo el uso de las mismas para cualquier otro fin.

2.- La Junta de Gobierno, como órgano que gobierna la vida de la Hermandad, vigilará por el cumplimiento de las Reglas y Ordenanzas y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la misma, fomentando la celebración de actos y actividades y acordando y llevando a cabo las actuaciones oportunas para el enriquecimiento espiritual y humano de los hermanos, considerando cuantas iniciativas le sean elevadas por los mismos.

3.- La Junta de Gobierno velará porque los elementos integrantes de todos los cultos de la Hermandad se acomoden necesariamente al estricto espíritu religioso propio de su carácter, sin mezclarse o añadirse otros que resulten inconvenientes o inadecuados.

4.- La Junta de Gobierno velará para que el escudo de la Hermandad:

a) Se reproduzca en toda clase de convocatorias y publicaciones de la Corporación, y en general en relación con los actos de culto previstos en las Reglas Y Ordenanzas, así como para uso de los hermanos como distintivo.

b) No se reproduzca en los casos de actividades organizadas por otra entidad o institución en los que la Hermandad únicamente intervenga facilitando su celebración.

5.- El sello oficial de la Hermandad, que custodia el Secretario, estampará siempre en tinta de color azul el escudo de la misma en toda clase de documentos, reproduciéndolo como se establece en el Artículo 2 de este Reglamento.

6.- La Junta de Gobierno no autorizará el uso del título de la Hermandad, el escudo, el Guión o la medalla corporativa para cualquier otro fin distinto al recogido en las Regla 5ª., cuidando especialmente que la medalla corporativa sea facilitada única y exclusivamente a los hermanos.

7.- En la Casa-Hermandad se informará públicamente sobre los cultos a celebrar en la Capilla de la Parroquia de los Santos Mártires Ciriaco y Paula.

8.- La Junta de Gobierno fomentará en la Hermandad la celebración de actividades culturales, a fin de facilitar a sus hermanos un desarrollo plenamente humano de sus capacidades y cualidades y la madurez espiritual y moral con la que edificar un mundo en la verdad y en la justicia. Así, el verdadero humanismo se logra y define por la responsabilidad personal hacia los hermanos y en la sociedad, que examina e interpreta todo con criterio íntegro cristiano.

9.- La Junta de Gobierno, respecto a los actos y actividades que la Hermandad celebre en su Capilla o Casa-Hermandad, no permitirá en ningún caso que se utilicen o introduzcan en ellos elementos ajenos a su naturaleza estrictamente religiosa o cultural, ni que puedan cumplir fines políticos, publicitarios o comerciales.

10.- La Junta de Gobierno velará por la atención singular a la infancia y a la juventud para que desarrollen armónicamente sus condiciones, y adquieran gradualmente un sentido más perfecto de la verdadera libertad, superando los obstáculos con grandeza y perseverante espíritu de exigencia cristiana.

11.- Los miembros de la Junta de Gobierno atenderán con la diligencia que resulte necesaria o conveniente cualquier iniciativa, propuesta u observación que realicen los hermanos, y siempre con la mejor disposición para atenderles.

12.- El Hermano Mayor podrá citar a las sesiones de la Junta de Gobierno a aquel hermano o persona competente que estime conveniente a fin de que informe o dé su parecer sobre algún punto del Orden del Día sobre el que tenga que adoptar acuerdo dicha Junta.

13.- El Hermano Mayor y el Secretario cuidarán especialmente de informar a los hermanos, tanto a través de la Hoja Informativa, Boletín de la Hermandad, como haciéndolos públicos en sus dependencias y en otros medios de comunicación interna, de los acuerdos adoptados por los Cabildos Generales y Juntas de Gobierno, respectivamente.

Artículo 57. Los Diputados de la Hermandad

1.- La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, y en virtud de la Regla 87ª., podrá designar a un número conveniente de hermanos que, con el cometido de Diputado de la Hermandad, tendrán como misión la de coadyuvar a la mejor consecución de las funciones que competen a la Junta de Gobierno, sin pertenecer a ésta, resultando adscritos a los distintos miembros de la misma, de los que dependerán, respectivamente, de manera inmediata.

2.- Los Diputados de la Hermandad jurarán sus cargos siguiendo el protocolo que establece el Artículo 51 para los miembros de la Junta de Gobierno.

3.- Los nombramientos de Diputado de la Hermandad se entenderán hechos por todo el tiempo de mandato que corresponda a cada Junta de Gobierno.

4.- La Junta de Gobierno podrá acordar el cese y, en su caso, sustitución de cualquier Diputado de la Hermandad.

5.- Cualquier hermano podrá ser designado sucesivamente como Diputado de la Hermandad sin ninguna limitación.

Artículo 58. De las comisiones

Cuando la Hermandad celebre un acto o culto extraordinario podrá crear una “Comisión Organizadora” que, indispensablemente, dará cuenta de todas las gestiones a la Junta de Gobierno como único organismo vinculante y decisorio.

Artículo 59. De los Secretarios

1.- Para facilitar el cumplimiento de lo establecido en la Regla 70ªg, deberán presentar la Memoria anual de actividades de la Hermandad para su aprobación en la última Junta de Gobierno del curso. Asimismo, para un mejor conocimiento y lectura de la misma, se reproducirá en el Boletín que se edite durante el siguiente curso.

2.- El Secretario y Vocal Archivero facilitará al encargado de realizar el Boletín, y al responsable de los medios de comunicación informatizados propios de la Hermandad, los documentos gráficos o escritos que necesiten para ejercer su labor divulgativa.

Artículo 60. De los Contadores

Como desarrollo a lo establecido en la Regla 74ª1, se fijan los meses de octubre, enero y junio, como fechas para presentar a la Junta de Gobierno el estado de cuentas.

Artículo 61. De los albaceas de Culto

1.- Avisarán al vestidor de la Virgen, así como a las camareras, únicas personas autorizadas para estar presentes en el momento de vestir a las Sagradas Imágenes. Excepcionalmente, podrá asistir la persona que sea expresamente invitada por el Hermano Mayor.

2.- Solicitará al Vocal de Juventud le facilite un listado de jóvenes que manifiesten deseo de pertenecer al grupo de Acólitos, a los que formará en sus labores y les proporcionará los medios necesarios para su formación litúrgica.

Artículo 62. Del vocal de caridad

En ningún caso facilitará al hermano interesado en el seguimiento de su labor, el nombre del hermano o persona asistida por su Vocalía, quedando este sólo en conocimiento de dicho miembro, del Director Espiritual, Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno en el caso único que hubiera de tomar una decisión colegiada. Guardar el sigilo es velar la dignidad de la persona y la confianza puesta en la Hermandad. Sí podrá informar de la cuantía económica o el tipo de producto en especie facilitado.

Artículo 63. Del Albacea de procesión

1.- Será el responsable de la organización de la representación oficial de la Hermandad que asista a las procesiones del Santísimo Cristo Resucitado y Corpus Christi.

2.- Igualmente, se responsabilizará de la organización de los traslados ordinarios o extraordinarios y procesiones extraordinarias que celebre la Hermandad.

CAPÍTULO 10º

NORMAS SOBRE EL ARCHIVO

Artículo 64. Objeto

Es objeto del Archivo Histórico la ampliación, catalogación y conservación del patrimonio documental de la Hermandad con las finalidades de satisfacer las necesidades de información y documentación que se deriven de la propia gestión administrativa y de las necesidades de los hermanos y personas en general en relación con la Hermandad, así como facilitar los datos necesarios para la investigación científica e histórica.

Artículo 65. Archivos de gestión

1.- Los archivos de gestión conservarán la documentación recibida o generada por la actividad del cargo al que correspondan, la cual permanecerá en ellos durante cinco años salvo que se trate de documentación referente a procedimientos no finalizados, en cuyo caso se conservará hasta su finalización.

2.- La conservación, custodia, ubicación y acceso a los archivos de gestión será obligación del cargo correspondiente, siguiendo las instrucciones que al respecto establezca el vocal Archivero quien supervisará el desenvolvimiento de dichos archivos de gestión.

3.- La transferencia hacia el Archivo Histórico de la documentación que haya cumplido su periodo de estancia en los archivos de gestión se realizará anualmente conforme a los criterios que fije el Vocal archivero.

Artículo 66. Archivo Histórico

1.- La conservación, custodia, ubicación y acceso a la documentación, una vez finalizada su estancia en los archivos de gestión, corresponde al Archivo Histórico, que realizará un tratamiento archivístico conforme a criterios científicos. Bajo dichos criterios propondrá y, posteriormente, ejecutará el expurgo y eliminación de aquella documentación que, habiendo perdido su valor jurídico administrativo, no tenga tampoco valor histórico que justifique su conservación.

2.- El vocal Archivero propondrá a la Junta de Gobierno la adopción de las medidas necesarias para facilitar la gestión ágil y eficaz del Archivo, evitar la destrucción de la documentación, mantenerla en óptimas condiciones y asegurar su conservación.

Artículo 67. Acceso a la documentación

1.- Se reconoce el acceso a la documentación que obra en el Archivo Histórico y en los archivos de gestión a los órganos de gobierno en el ejercicio de sus competencias, a los hermanos y a las personas en general en cuanto acrediten un interés legítimo o bien un interés científico o investigador. Las solicitudes de acceso al Archivo deberán expresar con la mayor claridad y precisión posible el documento objeto de la consulta, pudiendo ser rechazadas por el vocal Archivero las que se planteen en términos vagos y genéricos.

2.- No obstante, quedará restringido o suprimido el acceso respecto a la siguiente documentación durante el tiempo que fije la Junta de Gobierno, o en su caso, durante 50 años:

a) Las actas de las Juntas de Gobierno, salvo la emisión de certificaciones de los acuerdos adoptados que nunca contendrá referencias a las deliberaciones previas a la adopción del acuerdo. Cuando tenga que hacerse mención del resultado de una votación se hará constar únicamente la expresión “por unanimidad” o “por mayoría”, según proceda, sin explicitar el resultado concreto de la misma.

b) Los procedimientos sancionadores incoados a hermanos, salvo para el propio interesado.

c) Los que expresamente sean declarados secretos en Juntas de Gobierno.

3.- La publicación de algún documento existente en el archivo será aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta del vocal Archivero.

Artículo 68. Formas de acceso a la documentación

1.- El acceso a los documentos que obran en el Archivo se ejercitará por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante exhibición de los originales que, en todo caso, se verificará en las dependencias de la Casa-Hermandad, adoptándose por el vocal Archivero las medidas adecuadas para garantizar la seguridad e integridad de los documentos. Este modo de acceso tendrá carácter excepcional, pudiendo denegarse cuando a juicio del mismo la consulta suponga riesgos.

b) Mediante expedición de fotocopias de los documentos, o de parte de ellos, que, en todo caso, serán facilitadas por el vocal Archivero, sin permitir la entrega de documentación a personas extrañas al mismo y sin perjuicio del pago de su importe por el solicitante.

c) Mediante expedición de certificaciones literales o de particulares que serán emitidas por el vocal Archivero y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor. Las certificaciones serán solicitadas por escrito y sólo ellas dan fe de la veracidad de su contenido.

2.- Corresponde al vocal Archivero establecer las normas que compaginen el derecho de acceso con la adecuada seguridad y conservación de los documentos. En caso de solicitud de acceso al archivo, por parte de personal científico o investigador debidamente acreditado y autorizado por la Junta de Gobierno, podrán arbitrarse modos especiales de consulta, de acuerdo con el Vocal archivero.

CAPÍTULO 11º

DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS DE LA HERMANDAD

Artículo 69. Boletín informativo y página web

1.- La Junta de Gobierno promoverá la publicación de un Boletín, denominado "Grial", que será el medio de comunicación oficial de la Hermandad.

2.- La difusión de dicho Boletín se efectuará gratuitamente.

3.- El Boletín de la Hermandad será una publicación en la que se podrán insertar todo tipo de convocatorias, avisos y demás noticias que deban conocer los hermanos, así como artículos o escritos de carácter formativo, histórico, artístico, literario, etc.

4.- La Junta de Gobierno nombrará al director del Boletín informativo de la Hermandad y al responsable de la página web oficial de la misma, pudiendo recaer ambos nombramientos en la misma persona. Dichos nombramientos podrán ser por el tiempo de mandato de la Junta de Gobierno o por un año. El aspirante o aspirantes deberán ser mayor de edad y tener las cualidades para tal efecto. La Junta de Gobierno, si apreciara causa legítima, podrá interrumpir su nombramiento.

5.- El director del Boletín propondrá a la Junta de Gobierno, para su nombramiento, un equipo de redacción para que colabore en aquél. Todos ellos habrán de ser mayores de edad y será el director el responsable de que estos hermanos cumplan las directrices editoriales marcadas por la Junta de Gobierno.

6.- La Junta de Gobierno fijará la periodicidad de la publicación del Boletín durante el curso cofrade, así como su formato y calidad de impresión, oído los pareceres de su director.

CAPÍTULO 12º

DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD

Artículo 70. Libros oficiales

1.- Serán libros oficiales de la Hermandad los siguientes:

- a) Libro de Reglas, confiado a la custodia del Fiscal, que recogerá la normativa por la que se rige la vida de la Hermandad. Estará sellado y visado por la Autoridad Eclesiástica, cuyo decreto de aprobación habrá de estar encuadernado al final del texto.
- b) Libro del Reglamento, que estará también bajo la tutela del Fiscal, en el que se recogerá el conjunto de normas establecidas por el Cabildo General para regular el Gobierno de la Hermandad. Al final del mismo se incluirá una certificación firmada y rubricada por el Secretario, que estampará también en ella el sello de la Corporación, en la que recogerá el acuerdo de aprobación de tal Reglamento.
- c) Libro de Inventario, que obrará en poder del Tesorero, debiendo contener una relación de toda clase de bienes que posea la Hermandad, sin excepción alguna. Tales bienes estarán descritos en forma que su identificación se lleve a cabo sin ninguna dificultad, debiéndose incluir una reproducción de los mismos. A ser posible, se consignará la fecha de adquisición de los bienes que constituyen el patrimonio de la Hermandad y, en su caso, la de enajenación de alguno de éstos a los efectos que procedan. Los

bienes que provengan de donación, especificarán esta circunstancia, dejando constancia de la personalidad del donante, salvo que el mismo manifestara su voluntad de permanecer en el anonimato.

- d) Libro Diario de Ingresos y Gastos, confiado a la custodia del Contador, en el que se recogerán, mediante el método de partida doble, todos los apuntes de ingresos y gastos de la Hermandad.
- e) Libro Mayor de Cuentas, que también estará bajo la custodia del Contador, en el que se recogerá, mediante una cuenta para cada concepto, cada uno de los capítulos de ingresos y gastos de la Hermandad. Con la información resultante de este libro, así como del previsto en el apartado anterior, se formulará al final de cada ejercicio económico el Estado de Cuentas de la Hermandad.
- f) Libro de Actas, en el que el Secretario recogerá las correspondientes a los Cabildos y Juntas de Gobierno, con los requisitos de lugar, fecha, carácter, presidencia, relación de asistentes, objeto, desarrollo de los mismos y acuerdos tratando con la debida prudencia el secreto de las deliberaciones y reflejando las intervenciones habidas y los pareceres emitidos en caso de Cabildo General y, en todo caso, los acuerdos adoptados. Deberá incluir como conclusión una certificación de veracidad del mencionado Secretario y el visto bueno del Hermano Mayor. Este mismo Libro podrá ser utilizado por el Secretario para extender diligencias sobre todos aquellos cultos, actos o ceremonias, de los que convenga dejar memoria.
- g) Libro de Registro de hermanos, en el que el Secretario asentará el nombre y demás datos que procedan a cuantas personas sean admitidas como miembro de la Hermandad, a quienes asignará el correspondiente número de orden. Cuando se produzca la baja de algún hermano, dicho Secretario procederá a consignar junto a sus datos personales la fecha de la misma y, a ser posible, la causa que la motiva.

2.- Todos los libros de que trata el punto anterior, tendrán sus hojas numeradas correlativamente y llevarán estampado sobre ellas el sello de la Hermandad.

3.- Los Libros de Inventario, Diario de Ingresos y Gastos, Mayor de Cuentas, Actas y Registro de hermanos se abrirán y cerrarán con diligencia extendida y firmada por el Secretario y guardarán el correspondiente número de orden respecto al anterior.

4.- Todos los libros de que habla el punto anterior, deberán guardarse en su correspondiente soporte electrónico, en cuyo caso se procederá a la conservación de los mismos en el Archivo de la Hermandad en soporte físico al concluir cada ejercicio anual y tras la celebración del correspondiente Cabildo General.

5.- El Tesorero conservará cuantos comprobantes de gastos correspondan a pagos efectuados por la Hermandad, los cuales, tras la celebración del Cabildo General de Aprobación de

Cuentas, pasarán a engrosar los fondos del archivo de aquella, con mención expresa del ejercicio económico al que pertenecen.

CAPÍTULO 13º

DE LA BOLSA DE CARIDAD

Artículo 71. Fines

1.- Constituye la Bolsa de Caridad el conjunto de actividades, actuaciones y fondos de los que dispone y por medio de los cuales la Hermandad lleva a cabo las funciones que corresponden a la Vocalía de Caridad y Obras Asistenciales.

2.- Los fines que deberá cumplir la Bolsa de Caridad serán los propios de la vocalía de Caridad y Obras Asistenciales que se establecen en la Regla 80ª.

Artículo 72. Fondos de la Bolsa de Caridad

1.- La administración de los fondos de la Bolsa de Caridad corresponderá al vocal de Caridad y Obras Asistenciales, que la llevará de forma independiente de la propia del patrimonio de la Hermandad.

2.- Los recursos económicos ordinarios con los que se dotará la Bolsa de Caridad para atender sus fines propios serán los siguientes:

a) El importe correspondiente a la cantidad que, de los Presupuestos Generales de la Hermandad, la Junta de Gobierno acuerde consignar para la misma en éstos.

b) Las aportaciones voluntarias que se reciban en la Hermandad o en la propia Bolsa de Caridad para los fines de la misma.

3.- Tendrán carácter de recursos económicos extraordinarios de la Bolsa de Caridad:

a) Los donativos que la Junta de Gobierno acuerde solicitar al Cabildo General a favor de la Bolsa de Caridad para la atención de alguna necesidad grave de carácter excepcional.

b) Cualquier otro donativo que el Cabildo General acuerde destinar a la Bolsa de Caridad.

c) Cualquier otro ingreso que la Junta de Gobierno destine a la Bolsa de Caridad.

4.- Los recursos económicos de la Bolsa de Caridad se destinarán preferentemente a la atención de personas que se encuentren en situación probada de extrema necesidad.

CAPÍTULO 14º

DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

Artículo 73. Sobre el patrimonio de la Hermandad

1.- El patrimonio constituido de carácter histórico-artístico perteneciente a la Hermandad, contribuyendo a la alabanza y gloria del Señor, ha de servir para llevar a todos los hombres, pertenecientes o no a la misma, a la veneración de las Sagradas Imágenes de sus Titulares.

2.- La adecuada utilización y el correcto mantenimiento y conservación de dicho patrimonio será competencia primordial de la Junta de Gobierno.

3.- La Junta de Gobierno acordará lo procedente en relación con el acceso y visita pública del patrimonio histórico-artístico de la Hermandad, determinando cuanto resulte necesario a este fin.

4.- La presentación de este patrimonio histórico-artístico deberá mostrar expresamente la significación religiosa del mismo, y, en caso concreto, de la Capilla, su visita y contemplación estará sujeta al destino cultural de la misma, no pudiendo perturbar ni condicionar nunca ese uso ni los actos y actividades de la Hermandad.

5.- La Junta de Gobierno:

a) Acordará lo procedente, a propuesta de los miembros respectivos, en relación con la adecuada conservación y mantenimiento de la fábrica de la Capilla y la Casa-Hermandad y demás bienes constitutivos del patrimonio de la Hermandad.

b) Requerirá, en su caso, el asesoramiento de aquellos hermanos competentes.

c) Podrá nombrar, para la conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles, a un Arquitecto encargado de los mismos, no teniendo que ser necesariamente hermano.

d) Adoptará y ejecutará las medidas y actuaciones que resulten necesarias o convenientes para su conservación y mantenimiento.

6.- La Junta de Gobierno dispondrá lo procedente para la necesaria restauración de cualquier bien del patrimonio de la Hermandad.

7.- La Junta de Gobierno procurará que la restauración y, en su caso, mantenimiento y conservación, de cualquier bien constitutivo del patrimonio histórico-artístico sea sufragada preferentemente a través de donaciones, mecenazgos o convenios con instituciones públicas o privadas.

8.- La Junta de Gobierno podrá establecer una cuota de carácter extraordinario en casos de urgente necesidad y de no ser posible la aplicación del punto anterior.

9.- La Junta de Gobierno, a propuesta de los miembros respectivos, aprobará anualmente un Plan Patrimonial en el que se recogerán las necesidades de restauración o de nuevas realizaciones. El Plan Patrimonial será puesto en conocimiento de todos los hermanos.

10.- La Junta de Gobierno podrá aprobar la realización de los proyectos que estime de urgente necesidad o especialmente convenientes para la Hermandad.

11.- La Junta de Gobierno juzgará sobre la conveniencia de la donación de un bien no previsto en el Plan Patrimonial que algún hermano o devoto quisiera efectuar, pudiendo orientar en la elección de su diseño.

CAPÍTULO 15º

DEL CARÁCTER PERPETUO DE LA HERMANDAD

Artículo 74. Su naturaleza

La Hermandad es, por naturaleza, de carácter perpetuo (canon 120.1 del Código de Derecho Canónico). El carácter de perpetuidad viene definido, no sólo por la permanencia en el tiempo de la misma, sino por la fidelidad a la memoria de los hermanos que la fundaron y la mantuvieron, constituyendo dicho carácter la naturaleza, el fin y el espíritu que le son propios, así como las sanas tradiciones heredadas.

Artículo 75. Competencia del Cabildo General

Al Cabildo General le compete, sobre todo, defender y custodiar ese patrimonio, teniendo todos los hermanos el deber y el derecho de velar por la permanencia de los elementos esenciales o sustanciales que constituyen esa naturaleza o carácter perpetuo, a fin de garantizar su pervivencia y transmisión a las generaciones venideras, haciendo valer en todo caso e instancia el principio o regla de que “lo que afecta a todos y a cada uno, debe ser aprobado por todos” (canon 119.3 del Código de Derecho Canónico).

Artículo 76. Elementos de la razón de su ser

La Hermandad considera elementos esenciales o sustanciales de la razón de su ser, derivados de su propia naturaleza y de las tradiciones heredadas, los siguientes:

- a) Las Advocaciones recogidas en el Título
- b) Las Sagradas Imágenes de sus Titulares
- c) El fin específico recogido en la Regla 8ª

- d) La consideración del Cabildo General como órgano supremo de gobierno de la Hermandad
- e) La celebración anual de la Procesión en la tarde del Jueves Santo
- f) La celebración anual de la Protestación de Fe por parte de los hermanos
- g) El escudo, tal y como aparece en la Regla 5ª
- h) La sede canónica
- i) El modo tradicional de realizar la salida penitencial

APÉNDICE 1º

DEL CEREMONIAL Y FÓRMULA PARA LA RECEPCIÓN DE NUEVOS HERMANOS

Artículo 77. Sobre el ceremonial

1.- La ceremonia de recepción de nuevos hermanos constituirá siempre un acto de relevancia para la vida de la Hermandad. Se tendrá en aquellas ocasiones que determine la Junta de Gobierno, especialmente durante la celebración de Solemnes Cultos de Reglas y en ningún caso en la Función Principal de Instituto.

2.- Cuando la ceremonia de recepción de nuevos hermanos se lleve a cabo durante la celebración de la Santa Misa, se tendrá inmediatamente antes de la Oración de los Fieles.

Artículo 78. Procedimiento

1.- Llegado el momento de proceder a la recepción de nuevos hermanos, el Hermano Mayor o, en su caso, quien lo sustituya, y el Vice-Secretario, con el Guión, se acercarán al lugar donde vaya a tener la ceremonia.

2.- El Secretario llamará a las personas que se vayan a recibir como nuevos hermanos, a quienes se dirigirá con arreglo al texto que se incluye en el Anexo II de este Reglamento.

3.- Los nuevos hermanos responderán individualmente a las preguntas del Secretario, dado el carácter personal del compromiso que se adquiere.

4.- A continuación, el nuevo hermano confesará públicamente su fe y compromisos, poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios al tiempo que pronuncia la frase “así lo creo y así lo confieso”

5.- A ser posible, se procederá a la bendición de las medallas corporativas antes de serles impuestas a los nuevos miembros por el Hermano Mayor, con lo que la ceremonia se dará por concluida.

6.- Con las debidas disposiciones, los nuevos hermanos podrán lucrar todas las gracias e indulgencias que la Hermandad tiene canónicamente concedidas para quienes ingresen en ella.

Artículo 79. De los hermanos menores de dieciséis años

1.- La Hermandad podrá recibir a hermanos que no hayan llegado a la edad de dieciséis años, sin que les afecte la plenitud de derechos y obligaciones hasta que alcancen aquélla.

2.- Todos los años, en el transcurso de alguno de los Solemnes Cultos de Reglas, la Junta de Gobierno podrá acordar la celebración de un acto, en el que los hermanos que hayan llegado a los dieciséis años de edad renueven sus compromisos con la Hermandad.

3.- Dicha ceremonia se desarrollará de modo análogo a lo dispuesto en el Artículo 77 de este Reglamento para la recepción de nuevos hermanos, si bien no se procederá a la imposición de la medalla corporativa y se modificará el contenido de la primera pregunta de las formuladas por el Secretario, que quedará del siguiente modo:

-“¿Deseáis libremente continuar perteneciendo como miembro a esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos?”.

APÉNDICE 2º

DEL CEREMONIAL Y FÓRMULA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO

Artículo 80. Procedimiento

1.- Al ofertorio de la Solemne Función Principal de Instituto, la Hermandad hará pública Protestación de Fe y Renovación de votos y juramentos, con arreglo al ceremonial siguiente:

a) El Secretario, que tendrá a su derecha al Vice-Secretario portando el Guión de la Hermandad, leerá desde el ambón la Fórmula de la Protestación de Fe, que seguirán atentamente todos los presentes puestos de pie, portando los integrantes de la mesa presidencial los bastones atributivos de sus respectivos cargos.

b) Terminada la lectura de la Protestación de Fe, los componentes de la mesa presidencial, portando sus respectivos bastones, se acercarán al Presbiterio e individualmente pondrán la mano derecha sobre los Santos Evangelios, junto a los que se hallará el Libro de Reglas, al

tiempo que pronunciarán la frase “así lo creo y así lo confieso”. Seguidamente todos los hermanos harán pública Protestación de Fe en la forma antes descrita, cerrando la misma el Secretario de la Junta de Gobierno.

c) La fórmula de la Protestación de Fe será de la siguiente manera:

“A mayor gloria y alabanza de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres Personas distintas y un solo Dios verdadero.

Nosotros, los hermanos de la Real y Muy Ilustre Hermandad de la Sagrada Cena Sacramental de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Paz, en este jubiloso día de la Función Principal de nuestro Instituto, hacemos pública Protestación de nuestra Fe en la Palabra revelada de Dios y el inefable Magisterio de nuestra Santa Madre la Iglesia Católica.

Por tanto, todos de forma personal y unánime, confesamos y declaramos solemnemente, que:

Creo en un solo Dios,
Padre Todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra,
de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo,
Hijo único de Dios,
nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios,
Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación
bajó del cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre,
y por nuestra causa fue crucificado
en tiempos de Poncio Pilato;
padeció y fue sepultado
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
y subió al cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria

para juzgar a vivos y muertos,
y su Reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia,
que es Una, Santa, Católica y Apostólica.
Confieso que hay un solo Bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro.

Amén.

Igualmente, creemos y confesamos que la Santísima Virgen María, la Madre de Dios, fue concebida sin mancha de pecado original; engendró al Verbo de Dios por obra del Espíritu Santo, permaneciendo siempre virgen; y acabado el curso de su vida mortal, fue Asunta al Cielo en cuerpo y alma.

Confesamos solemnemente que la Virgen Santísima, asociada por su Divino Hijo a la dignidad de Corredentora de la humanidad y constituida en Mediadora Universal en la dispensación de todas las gracias entre Jesucristo y los hombres, y ya glorificada como Reina de los Cielos y Tierra, es imagen y principio de la Iglesia que habrá de tener su cumplimiento en la vida futura. Así, en la tierra precede con su luz al peregrinante Pueblo de Dios, como signo de esperanza cierta y de consuelo, hasta que llegue el día del Señor.

Dulcísima Virgen María, Madre y Señora Nuestra de la Paz, vuelve a nosotros tus ojos misericordiosos y vela por nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, por el Santo Padre el Papa..., Por nuestra Diócesis y su Reverendísimo Prelado, por esta, tu fervorosa Hermandad y por todos los que, incorporados a ella, caminamos tras las huellas de nuestro Cristo de la Sagrada Cena hasta alcanzar tras Él, el premio de la eterna Bienaventuranza. Amén.”

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor el día 1º del mes siguiente a su aprobación en Cabildo General Extraordinario.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO

Reglamento de Régimen Interior

Sagrada Cena



**REAL Y MUY ILUSTRE DE LA SAGRADA CENA SACRAMENTAL
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ.**

C/Compañía, 44. C.P. 29008 - MÁLAGA
Teléfono 952 223 161 ● www.cofradiacena.com

Número de registro
Fecha de presentación de la solicitud

Rellenar en mayúsculas

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Domicilio		Código Postal
Localidad	Provincia /País	Documento Nacional de Identidad
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Profesión
Banco, domiciliación cuota de hermano y domicilio sucursal		Titular de la cuenta
Cuenta domiciliación		
Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Oficina <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Control <input type="text"/> <input type="text"/> Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
<p>El/la que suscribe, para mejor servicio de Dños nuestro Señor, solicita ser recibido/a como Hermano/a de esta Hermandad, si en mí concurren los requisitos previstos en las Santas Reglas, sometiéndose a lo que se dispongan en ellas y las demás normas que rijan la Hermandad, acreditando para ello haber sido bautizado/a. Para ayudar a los gastos de la Hermandad, abonaré la cuota de entrada fijada y la cuota trimestral/anual que en cada momento se establezca.</p> <p style="text-align: right;">En Málaga, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;"> Autorización del padre/madre/tutor Firma del solicitante (en caso de ser menor de edad el/la solicitante) </p>		
Presentado por el Hermano: D./Dña. _____ <p style="text-align: center;">Firma</p>		
<p><small>En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Hermandad de la Sagrada Cena Sacramental le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione serán objeto de tratamiento y recogidos en un fichero de datos, cuyo responsable es la propia Hermandad, y que podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en la propia normativa vigente en materia de protección de datos.</small></p>		
Cobrada cuota de entrada	Informe, cumplimiento de requisitos	
€		
El Tesorero	El Fiscal	
En Junta de Gobierno, celebrada el día _____ se acordó que el/la solicitante sea admitido/a como Hermano/a de esta Corporación. Realizó juramento de nuestras Santas Reglas el día _____.		
El Hermano Mayor	El Secretario	

ANEXO II

FÓRMULA PARA LA RECEPCIÓN DE NUEVOS HERMANOS

La fórmula para la recepción de nuevos hermanos es la siguiente:

Secretario:

-“¿Deseáis ser admitido como hermano de esta Real y Muy Ilustre Hermandad de la Sagrada Cena Sacramental de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Paz?”.

Contestación:

-“Si deseo”.

Secretario:

-“¿Prometéis cumplir cuanto se ordena en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos emanados de los órganos de gobierno de la Hermandad?”.

Contestación:

-“Si prometo”.

Secretario:

-“¿Hacéis pública y notoria profesión de fe católica?”.

Contestación:

-“Si hago”.

Secretario:

-“¿Creéis en los Sagrados Dogmas de la Real presencia en la Augusta Eucaristía de Nuestro Señor Jesucristo, en la Pura, Limpia e Inmaculada Concepción y en la Gloriosa Asunción en cuerpo y alma a los Cielos de la Santísima Virgen María?”.

Contestación:

-“Si creo”.

Secretario:

-“¿Hacéis voto y juramento de creer, confesar y defender, hasta entregar la vida misma, si preciso fuera, los soberanos misterios de que la Santísima Virgen María es Reina de los Cielos,

Corredentora del humano linaje y Mediadora Universal en la dispensación de todas las gracias?”.

Contestación:

-“Si hago”.

Secretario:

- “¿Prometéis vivir y morir en el seno de la Santa Iglesia Católica?”.

Contestación:

-“Si prometo”.

Secretario:

- “Si así lo hacéis, que Dios os lo premie”.

El presente Reglamento ha sido aprobado por acuerdo del Cabildo General celebrado por la Cofradía el día tres de diciembre de dos mil nueve, quedando extendido en 50 folios de papel común, escritas por una sola cara, suscritas al final por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, Fiscal y Secretario de la Junta de Gobierno de la Cofradía.

Málaga a 3 de diciembre de 2.009

EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Rvdo. P. D. Federico Cortés Jiménez

EL FISCAL

EL SECRETARIO

Juan Antonio Escribano Vergara

Miguel Ángel Serón Ramos

EL HERMANO MAYOR

Rafael López Taza